



**Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas**  
**N° 0123-2023-OGAF-MDNI**

Nuevo Imperial, 18 de diciembre de 2023

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 024-2023-ALC/MDNI de fecha 03 de enero de 2023, Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MDNI/ALC de fecha 11 de octubre de 2023, Informe N° 952-2023-OGRH-MDNI de fecha 12 de diciembre de 2023, Informe N° 060-2023-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 15 de diciembre de 2023, Informe N° 576-2023-OGAJ-MDNI de fecha 18 de diciembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, siendo así, el artículo 37° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los funcionarios y empleados municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley, esto es el régimen del Decreto Legislativo Nro. 276.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que "La remuneración de funcionarios y servidores Públicos está constituida por haber básico, las bonificaciones y los beneficios". "El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda".

Que, respecto a la compensación por tiempo de servicio, el artículo 54° del Decreto Legislativo 276 señala que uno de los beneficios de los funcionarios y servidores públicos es la compensación por tiempo de servicios y el artículo 9° del Decreto Supremo Nro. 051-91-PCM señala que "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la remuneración total permanente, con excepción de los casos siguientes: a) Compensación por tiempo de servicios que se continuarán percibiendo en base a la remuneración principal que establece el presente Decreto Supremo (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa reseñando en sus artículos lo siguiente:

- Artículo 102°.- "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios" (...).
- Artículo 104°.- "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacaciones; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el cual señala como funciones y atribuciones del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, en el inciso I) Expedir resoluciones en materia de su competencia.

Que, el numeral 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDNI de fecha 17 de enero de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la facultad de "Otorgar beneficios sociales, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, vacaciones, a los servidores o funcionarios públicos, según corresponda".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 024-2023-ALC/MDNI de fecha 03 de enero de 2023, el Titular de la Entidad, designó al señor Edgard Ruby Luyo Cárdenas, identificada con DNI N° 15395543, a partir del 03 de enero de 2023, en el cargo de confianza como **SUB GERENTE DE COMERCIO, MERCADOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 277-2023-MDNI/ALC de fecha 11 de octubre de 2023, el Titular de la Entidad, dió por concluida la designación del señor EDGARD RUBY LUYO CARDENAS, en el cargo de confianza como **SUB GERENTE DE COMERCIO, MERCADOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL,** a partir de la fecha, dándole las gracias por los servicios prestados.

Que, con Informe N° 958-2023-OGRH-MDNI de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remitió la Liquidación de Beneficios Sociales N° 070-2023-OGRH-MDNI que corresponde al ex servidor EDGARD RUBY LUYO CARDENAS, por haber concluido su designación **SUB GERENTE DE COMERCIO, MERCADOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL** de la Entidad, perteneciente a la planilla de servidores designados bajo el Decreto Legislativo Nro. 276, para su trámite y cancelación según lo siguiente:

**LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES N° 070-2023-OGRH-MDNI**

1. Nombre y Apellidos	: EDGARD RUBY LUYO CARDENAS
Entidad	: Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial
Cargo	: <b>SUB GERENTE DE COMERCIO, MERCADOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL</b>
Fecha de Ingreso	: 03 de enero de 2023
Fecha de Cese	: 11 de octubre de 2023
Tiempo de Servicios	: 0 años, 9 meses y 8 días
Régimen Laboral	: Decreto Legislativo Nro. 276
Remuneración Mensual	: S/ 1,500.00 Soles

**2. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS-Art. 54 literal c) Informe Técnico 067-2019 SERVIR/GPGSC**

**Remuneración Computable**

Básica	S/	50.00
Reunificada	S/	36.47
Remuneración principal	S/	<b>86.47</b>
<b>TOTAL RC</b>	<b>S/</b>	<b>86.47</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cálculo: (1/2 RC por año o fracción mayor de 6 meses)

TOTAL CTS	S/	43.24
-----------	----	-------

3. TIEMPO Y REMUNERACIÓN COMPUTABLE

A) VACACIONES TRUNCAS

Remuneración Computable

Básica	S/	50.00
Reunificada	S/	36.47
Remuneración principal	S/	1,413.53
<b>TOTAL RC</b>	<b>S/</b>	<b>1,500.00</b>

Ascendente a 9 meses y 8 días

9 meses	S/ 1,500.00	/	12 * 9	S/ 1,125.00
8 días	S/ 1,500.00	/	12 / 30 * 8	S/ 33.33
<b>SUB TOTAL</b>				<b>S/ 1,158.33</b>

B) DESCUENTOS AFP INTEGRA

FONDO AFP	10%	S/	115.83
COMISION MIXTA		S/	-
PRIMA DE SEGURO	1.84%		21.31
<b>TOTAL DE DESCUENTOS</b>			<b>S/ 137.14</b>

APORTES OBLIGATORIOS

ESSALUD	9%	S/	104.25
---------	----	----	--------

<b>MONTO NETO A PAGAR POR LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES</b>	<b>S/</b>	<b>1,064.43</b>
--	-----------	-----------------

Que, con Informe N° 060-2023-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 15 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, informó que sí cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales del ex servidor EDGARD RUBY LUYO CARDENAS, quien laboró como, SUB GERENTE DE COMERCIO, MERCADOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL la cual debe ser registrada en la cadena programática siguiente:

<b>META</b>	: 042 SUB GERENTE DE COMERCIO, MERCADOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL		
<b>PROG. PRES.</b>	: Acciones centrales		
<b>FTE. DE FTO.</b>	: 5 Recursos Determinados		
<b>RUBRO</b>	: 07 Fondo de Compensación Municipal		
<b>PARTIDA</b>	: 2.1.1.9.2.1. compensación por tiempo de servicios		
2.1.1.9.3	: 2.1.1.9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)		S/ 1,158.33
	: 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a Essalud		S/ 104.25
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 1,305.82</b>

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0123-OGAF-MDNI





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

Que, con Informe N° 576-2023-OGAJ-MDNI de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinó que resultaría **factible** aprobar por aspectos legales, la liquidación de beneficios sociales a favor del **ex servidor EDGARD RUBY LUYO CARDENAS** quien laboró como **SUB GERENTE DE COMERCIO, MERCADOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL** de la Entidad, toda vez que le asiste su derecho a percibir dichos beneficios conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDNI, Resolución de Alcaldía N° 053-2023-ALC/MDNI de fecha 17 de enero de 2023 y con el visto de la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información y la Oficina de Contabilidad.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – OTORGAR la Liquidación de Beneficios Sociales correspondiente al **ex servidor EDGARD RUBY LUYO CARDENAS** identificado con D.N.I. N°15395543, por haber ocupado el cargo como **SUB GERENTE DE COMERCIO, MERCADOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL** la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, la misma que se detalla en la parte considerativa de la presente Resolución, por el importe total de **S/ 1,305.82 (Un mil trescientos cinco con 82/100 Soles)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** ABONAR a favor del **ex servidor EDGARD RUBY LUYO CARDENAS**, sus beneficios sociales ascendente al importe neto de **S/ 1,064.43(Un mil sesenta y cuatro con 43/100 Soles)**, por haber ocupado el cargo como **SUB GERENTE DE COMERCIO, MERCADOS Y CEMENTERIO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL  
CPC. GISELA AURIA RIVERA TORRES  
Oficina General de Administración y Finanzas